

RESOLUCIÓN CLT/ /2023, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero, y por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 26 de julio de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales.

—2 Que las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), que han sido modificadas por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021), y por el Acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023).

b) Las bases específicas del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 26 de julio de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/2777/2023, de 26 de julio (DOGC núm. 8969, de 31.7.2023).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se efectuarán y se enviarán por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal gencat.cat: Información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a la citada plataforma.

El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad o de actuación y el del presupuesto completo y detallado se pueden obtener en la ventanilla única de subvenciones (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>).

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 1.174.600,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Para el ámbito de las artes visuales: 200.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida 482.0001, distribuidos en las siguientes anualidades y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

160.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

40.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024.

Para el ámbito de la música: 120.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida 482.0001, distribuidos en las siguientes anualidades y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

96.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

24.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024.

Para el ámbito del teatro: 654.600,00 euros, que se financian con cargo a la partida 482.0001, distribuidos en las siguientes anualidades y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

523.680,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

130.920,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024.

Para el ámbito del circo: 100.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida 482.0001, distribuidos en las siguientes anualidades y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

80.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

20.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024.

Para el ámbito de la danza: 100.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida 482.0001, distribuidos en las siguientes anualidades y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

80.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2023.

20.000,00 euros, con cargo al presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2024.

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguno de los ámbitos de esta convocatoria, el importe correspondiente se puede aplicar a la dotación de los otros ámbitos en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar solicitudes es del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2023, ambos incluidos.

—6 Las modalidades de subvenciones que se convocan y sus periodos de realización son:

Del ámbito del teatro:

Modalidad 2.1, con un periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Modalidad 2.2, con un periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Modalidad 2.3, con un periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Modalidad 2.4, con un periodo subvencionable del 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Modalidad 2.5, con un periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Modalidad 2.6, con un periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Modalidad 2.7, con un periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Del ámbito del circo:

Modalidad 3.1, con un periodo subvencionable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Del ámbito de la danza:

Modalidad 4.1, con un periodo subvencionable del 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Del ámbito de las artes visuales:

Modalidad 1.1, con un periodo subvencionable del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Modalidad 1.2, con un periodo subvencionable del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Modalidad 1.3, con un periodo subvencionable del 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Del ámbito de la música:

Modalidad 5.1, con un periodo subvencionable del 1 de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024, ambos incluidos.

Modalidad 5.2, con un periodo subvencionable del 1 de octubre de 2023 al 30 de abril de 2024, ambos incluidos.

—7 Que el órgano instructor es el Área de Públicos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, en su caso, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva en vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución constará que no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración